

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Núm 12.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la mina de carbon llamada «Casualidad» (número 4.054) celebrada el día 31 de Diciembre último, se anuncia otra segunda subasta de la misma para el día 18 del corriente á las doce de su mañana bajo los requisitos y condiciones prescritas en la circular núm. 308, inserta en el *Boletín oficial* del día 6 de Diciembre próximo pasado.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Santander 8 de Enero de 1887.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

MONLES.

Circular núm. 13.

El día 20 del corriente se celebrará una cuarta subasta en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales ante la presidencia de su Alcalde para la enagenacion de los productos que á continuacion se expresan consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales.

1.ª A las diez de su mañana la de 3.550 carros de leña de roble, encina, alborto y agracio del monte La Pedre-

ra, del pueblo de Sámano tasados en 3.400 pesetas, bajo el nuevo tipo de 2.700 pesetas.

2.ª A las diez y media idem, la de 2.500 carros de leña de roble del monte Cabañas y Peraza, del pueblo de Sámano tasados en 2.500 pesetas, bajo el nuevo tipo de 2.000 pesetas.

3.ª A las once idem, la de 1.300 carros de leña de roble del monte Bus canillo del pueblo de Santullan, tasados en 1.300 pesetas, bajo el nuevo tipo de 1.000 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 10 de Enero de 1887.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo informado por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esa Direccion general; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido autorizar á D. Rafino de la Incera para establecer un depósito permanente de minerales de hierro y un muelle embarcadero en la zona marítimo-terrestre de la margen izquierda de la ria de Solia, á las inmediaciones del puente de la carretera provincial de Villacarriedo á Guarnizo, término de Villaescusa, de la provincia de Santander, para su servicio particular y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, teniendo el terreno de la zona marítimo-terrestre para cuya ocupacion se le autoriza una extension de 33 áreas y 68 centiáreas, y el muelle una longitud de 24 metros y medio, á contar del muro de sostenimiento del terraplen.

2.ª Se dará principio á las obras dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de esta concesion, y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados desde la misma fecha.

3.ª La autorizacion que se concede se entiende únicamente para el servicio particular expresado de depósito y embarque á brazo ó con carretillas del material de hierro por tiempo ilimitado, cesando siempre que lo exija la mejor vigilancia y servicios de las playas, la policia urbana ó rural, ó la concesion del terreno para otras empresas de mayor utilidad ó cuantía, en cuyo caso podrá el interesado aprovecharse de los materiales sin derecho á indemnizacion.

4.ª Queda obligado el concesionario á conservar las obras en perfecto estado de servicio, adoptando en ellas todas las precauciones que exija la seguridad de su uso.

5.ª Tanto la construccion como la conservacion de estas obras quedan bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Santander, quien deberá dar cuenta de que el replanteo y principio de las obras se ha hecho como y cuando corresponde; de su terminacion y de cuanto proceda respecto al cumplimiento de estas condiciones, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasione.

6.ª La autorizacion ó permiso que se concede se entiende sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, y que si se faltare á cualquiera de las condiciones establecidas, procederá declarar su anulacion, autorizándose al interesado á retirar en un breve plazo los materiales que allí tuviere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1886.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura Escultural y Grabado de Madrid una plaza de Ayudante de Clases prácticas, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que á continuacion se expresará, y en lo demás con sujecion al reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiun años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion consistirán:

1.ª En modelar en barro y en bajo relieve un asunto de composicion designado por la suerte, cuyo tamaño será de 0'50 metros de ancho por 0'42 metros de alto en el plazo de un día natural empezando á las ocho de la mañana.

2.ª En modelar una Academia por el natural en treinta y dos horas, distribuidas en ocho sesiones de cuatro horas cada una.

3.ª En dibujar una estatua del antiguo, elegida por el Tribunal, del tamaño de una Academia, en el plazo de veintiocho horas, distribuidas en siete sesiones de cuatro horas cada una.

4.ª Contestar á tres preguntas de Anatomia pictórica, sacadas á la suerte de entre doce que depositará el Tribunal; y á otras tres de Historia del Arte, sacadas á la suerte de entre doce que depositará el mismo Tribunal.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Director general, Julian Calleja.

(Gaceta del 17 de Diciembre.)

# PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Diciembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			
Cabuerniga. . . . .	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Castro-Urdiales. . . . .	»	15 32	»	14 50	1	»	03	»	80	1	»	10	1	»
Laredo. . . . .	»	23 32	»	23 31	»	»	50	»	50	»	»	12	»	»
Potes. . . . .	»	13 52	»	15 31	1	»	18	»	»	»	»	13	»	»
Ramales. . . . .	»	17 12	»	19 81	1	»	07	»	68	»	»	17	»	»
Reinosa. . . . .	»	22 52	»	14 81	1	»	»	»	70	1	»	50	»	»
Santander. . . . .	»	18 92	»	16 67	»	»	»	»	55	»	»	17	»	»
Santofia. . . . .	»	»	»	13 51	»	»	»	»	68	»	»	17	»	»
San Vicente de la Barquera. . . . .	»	»	»	18 51	1	»	»	»	78	»	»	17	»	»
Torrelabelaga. . . . .	»	»	»	20 20	1	»	»	»	90	»	»	80	»	»
Villacarriedo. . . . .	»	20 81	»	13 87	»	»	»	»	41	»	»	84	»	»
	»	23 42	»	13 60	»	»	03	»	74	»	»	61	»	»
TOTALES. . . . .	139 67	159 19	14 41	182 27	10 38	6 37	11 36	5 91	8 74	7 41	12 04	21 44	2 05	» 14
Precio medio general en la provincia. . . . .	23 27	15 91	14 41	16 57	» 94	63	1 13	» 53	» 79	1 05	1 09	1 94	» 20	» 07

TRIGO.....	PRECIO MÁXIMO. . . . .	PRECIO MÍNIMO. . . . .	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
			Ptas.	Cts.	
			32	»	Castro-Urdiales.
			18	92	Reinosa.
			23	»	Castro-Urdiales.
CEBADA.....			12	61	Villacarriedo.

Santander 8 de Enero de 1887.

V.º B.º El Gobernador,  
Manuel Somoza la de Peña.

El Jefe de la Administración provincial de Lomanto,  
Claudio Aldaz.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

Mes de Enero de 1887.

Relacion nominal por procedencias que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS ANTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1876.

Sus cuentas.	NOMBRE DEL COMPRADOR.		Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
	Libro.	Folio.							Plazos.	Ptas.	
2.º	58	19	Santander.	Rústica.	Clero.	7.514-37.	Valdeolea.	22 Enero 1887.	25	»	
11	45	9	Villar.	Rústica.	Propios.	1.101.	Soba.	11 Enero 1887.	47	50	

VENTAS POSTERIORES Á 1.º DE JULIO DEL 1876.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relación, se inserta en el periódico oficial con arreglo á la ley de 13 de Junio de 1878 publicada en el Boletín oficial el día 1.º de Julio siguiente encargando á los Sres. Alcaldes procuren por los medios que su celo les sugiere llegue á conocimiento de aquellos con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena, pues de lo contrario se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 7 de Enero de 1887.

EL ADMINISTRADOR,  
Damian Gonzalez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LIENDO.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 A 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	676	99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1.943	88
<b>CARGO</b>	2.620	87
Data por pagos verificados en igual trimestre	2.513	26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	107	61

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por Conceptos.

INGRESOS.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Propios.	»	»	»	»	»	»
2 Montes.	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1.743	88	1.943	86	3.687	76
10 Reintegros.	»	»	»	»	»	»
<b>CARGO</b>	1.743	88	1.943	88	3.687	76
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento.	612	50	927	61	1.540	11
2 Policía de seguridad.	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	456	»	456	»
5 Beneficencia.	»	»	6	25	6	25
6 Obras públicas.	»	»	»	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
8 Montes.	»	»	46	04	46	04
9 Cargas.	454	39	1.040	36	1.494	75
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	37	»	37	»
12 Resultas.	»	»	»	»	»	»
<b>DATA</b>	1.066	89	2.513	26	3.580	15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Liendo á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, Juan de la Sierra.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Liendo á 31 de Diciembre de 1886.—V. B.—El Alcalde, Francisco Lopez.—El Secretario-Contador, Martin Lavin.

Providencias judiciales.

D. CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Hago notorio: Que el día veinte y cuatro de Enero próximo á las once de su mañana se sacarán á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Una casa habitación compuesta de piso bajo cuadra y pajar huerta y corral, señalada con el número catorce de gobierno, radicante en

el pueblo de Ongayo, mide tres mil quinientos veinte y seis pies superficiales y linda por Saliente otra casa de Paula Sanchez, Norte carretera, Sur José Antonio Cayon y Poniente herederos de José Flor, tasada en . . . . . 1.000

2.ª Ocho áreas noventa centiáreas de tierra labrantio en dicho pueblo de Ongayo, cerrado sobre sí, sitio de La Losuca, linda Saliente y Norte sierra comun y Poniente y Sur carreteras, en . . . . . 50

3.ª Doce áreas cuarenta y seis centiáreas de tierra labrantio en dicho pueblo de Ongayo sitio de Solazon, lin-

- da Saliente carretera, Poniente morio y Juan García, Sur y Norte Juan Antonio Cayon, en . . . . . 75
- 4.º Ocho áreas noventa centiáreas de tierra labrantía en repetido pueblo de Ongayo sitio de Lagaviñas, linda Saliente y Norte Pedro Andrés, Poniente Higinio Polanco y Sur, Javiera Ruiz, en . . . . . 50
- 5.º Seis áreas treinta y dos centiáreas de tierra labrantía en citado pueblo de Ongayo sitio de Valle, linda Saliente Antonio Ruiz, Poniente Antonio Gutierrez, Norte Juan García y Sur Rosa Cacho, en . . . . . 40
- 6.º Diez y seis áreas dos centiáreas de tierra prado en mencionado pueblo de Ongayo sitio Portillas viñas, linda Saliente Antonio Ruiz, Poniente Juan García, Norte morio y carretera, y Sur Pedro Andrés, en . . . . . 96
- 7.º Dos áreas sesenta y siete centiáreas de tierra prado en indicado pueblo de Ongayo sitio de la Azuca, linda Saliente Juan García, Poniente Ramon Olmo, Norte Javiera Ruiz y Sur Benigno Ceballos, en . . . . . 15
- 8.º Ocho áreas cinco centiáreas de tierra prado en repetido pueblo de Ongayo, sitio de Pedro Valle, linda Saliente Gumersindo Pedraja, Poniente y Norte morio y carretera y Sur Dolores Pelli, en . . . . . 30
- 9.º Ocho áreas cinco centiáreas de tierra prado en dicho pueblo de Ongayo sitio de Regato socasa, linda Saliente cerradura, Poniente regato, Norte monte comun y Sur socasa, en . . . . . 30
10. Ocho áreas noventa centiáreas de tierra erial en término de Ongayo, sitio de Regata viñas, linda Saliente Juan García, por los demás vientos carreteras, en . . . . . 15
11. Ocho áreas noventa centiáreas de tierra erial en término de Ongayo, sitio de Regata viñas, linda Saliente Higinio Polanco, Poniente Antonio Ruiz, Norte Juan Antonio Cayon y Sur Roman Velarde, en . . . . . 15
12. Ocho áreas noventa centiáreas de tierra erial en dicho pueblo de Ongayo, sitio de Huertas Ronia, linda Saliente lindon, Poniente morio y carretera; Norte Javiera Ruiz y Sur José Gomez, en . . . . . 15

Total. . . . . 1.425

Cuyos bienes pertenecen á María Pellon Martinez vecina de Ongayo y se vende para con su producto satisfacer las costas en que ha sido condenada por la querrela formada sobre injuria y calumnia á su convecina Paula Sanchez Pelayo; advirtiendole que se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasacion sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Torrelavega á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. CECILIO DEL BARCO É HIDALGO Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto y término de sesenta días que empezarán á contarse desde que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á don Saturio Carrera y Cagiga residente que ha sido en Sierrapando y ausente en ignorado paradero para que se presente por sí ó por medio de apoderado en forma en el juicio voluntario de testamentaria á bienes dejados por el finado don Antonio Carrera Aguilera vecino que fué de dicho pueblo de Sierrapando, promovido en este Juzgado por doña Ramona Cabrales Blanco segunda mujer del don Antonio Carrera y vecina de referido pueblo, con prevención quede no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Cecilio del Barco — P. S. M., Felipe R. Salazar.

DON ANTONIO SANJURJO Y FERNANDEZ, Juez municipal en funciones del de instruccion por ascenso de este.

El once del próximo Enero á las once de su mañana se subastarán en este Juzgado dos cuchillas de zapatero, tasadas en setenta y cinco céntimos de peseta cada una, para atender á las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Haro en causa sobre homicidio.

Santander y Diciembre treinta y uno de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Sanjurjo.—Por su mandado, Genaro Perez.

DON ANTONIO SANJURJO Y FERNANDEZ, Juez municipal é interino de primera instancia por ascenso del propietario.

Por el presente edicto y término de sesenta días se convoca á los que se crean con derecho á la herencia intestada del Ultramarino don Francisco Cayon, natural de Santander, vecino de Alquizar (Habana), soltero, de cincuenta años de edad, teniendo un hermano en el pueblo de Obregon, de la Peninsula; pues así lo tengo acordado en aceptacion de exhorto del Juzgado de la villa de San Antonio Abad de los Baños, de la ciudad de la Habana, habiéndose acompañado testimonio ó relacion de los bienes en que consiste la herencia inventariada á los efectos de la ley.

Dado en Santander á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Sanjurjo.—Por su mandado.—Genaro Perez.

### Anuncios particulares

#### ALMANAQUE-GUIA

DE LOS

AYUNTAMIENTOS,  
para el año de 1887.

#### AVISO INTERESANTE

á mis compañeros los secretarios municipales.

Este libro en el cual se han introducido diferentes reformas de sumo interés para los Alcaldes, Concejales y Secretarios, ha llamado ya la atencion en las esferas oficiales reconociéndole como el amigo inseparable de aquellos funcionarios; y accediendo á los deseos de muchos de mis compañeros ya le tengo terminado y se halla en prensa, dispuesto á distribuir sus ejemplares dentro de breves días.

Los múltiples y diversos trabajos que pesan hoy sobre las corporaciones municipales y más aún sobre mis dignos y sufridos compañeros, servicios que se van aumentando considerablemente to los los días, hacen, no solo necesario, sino indispensable, una ordenada coleccion de todos ellos ó sea un libro como el que anunciamos que tiene señalados día por día y con suma precision todos los asuntos que periódicamente deben despacharse por los encargados de la administración municipal, con la cita de las disposiciones que los determinan; de modo que consultándole y cumpliendo cuanto en él se halla consignado se evitan responsabilidades, apremios y otros disgustos con que constantemente se hallan amenazados.

En los tres años de su publicacion he tenido motivo de observar que este libro ha sido aceptado por los funcionarios de los Ayuntamientos que le han conocido, y, por lo tanto, le ofrezco ahora sin alabanzas ni encomios.

Impreso en tamaño suficientemente reducido para que pueda llevarse en el bolsillo, costará una peseta franco de porte en toda España, pago adelantado, en

sellos de comunicaciones ó libranzas del giro mútuo.

#### Puntos de venta.

D. Angel García, provincia de Santander, por Torrelavega, Lamadrid.  
D. Federico Villa, Ribera, núm. 19, Santander.

#### ANUNCIO.

El día 1.º del actual se extravió una pareja de bueyes del pueblo de Quijano de Piélagos de siete á ocho años de edad, con el marco de Vioño en las astas; el uno colorado y un poco cerrado de astas y el otro de color avellano claro y abierto de astas, se suplica á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos y Alcaldes de barrio de sus respectivos pueblos que tengan conocimiento del paradero de dicha pareja de bueyes, lo pongan en conocimiento de la autoridad de Piélagos.

## COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANCESES.

### VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

#### WASHINGTON,

CAPITAN SERVAN,

saldrá de Santander el 22 de Enero,

DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

#### LABRADOR,

CAPITAN PERIER D'HAUTERIVE,

saldrá de Santander el 27 de Enero,

PARA COLON (SIN TRÁSBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico.

EL VAPOR

#### CANADA,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Enero,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE,

admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

#### SAINT GERMAIN,

saldrá de Santander el 22 de Enero,

PARA SAINT NAZAIRE,

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA. . . . . 25 pesos.  
— VERACRUZ. . . . . 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores y pasajeros tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitándolo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Muelle, 30.